



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes
Honorable Concejo Deliberante
“Donar Órganos, es Donar Vida”

Corrientes, 06 de Junio de 2013.-

ORDENANZA N° 5929

VISTO:

Los numerosos Lapachos que pueblan nuestra ciudad, identificando a nuestro municipio en numerosos vídeos, postales, propagandas, comerciales, etc.; y

CONSIDERANDO

Que, el Lapacho es uno de los árboles de nuestra ciudad más hermoso y magnífico, por su porte, floración y calidad de madera.

Que, en tiempos de su floración dan un aspecto característico y especial al paisaje de nuestra localidad, por lo cual podemos decir que es un monumento natural del que gozamos todos los capitalinos.

Que, se encuentran en vigencia las Ordenanzas N°4.334/06 y N° 4.417/07, las cuales tratan sobre lo importante que es la protección del arbolado público, revistiendo a su vez trascendencia la protección ambiental, para lograr así, un desarrollo armónico y saludable para la Ciudad de Corrientes.

Que, es trascendental promover y conservar el patrimonio arbóreo de la ciudad, sin afectar el equilibrio natural de la ciudad ni la geografía de la misma, por lo que se sostiene la idea de plantar árboles nativos.

Que, entre los árboles que se detallan en las respectivas Ordenanzas, como nativos y que forman parte de la flora de la ciudad, se encuentra el lapacho rosado, al cual estamos haciendo referencia.

Que, en el Art. N° 225, inc. N° 6, puntos h) y r) de la Constitución Provincial; y lo dispuesto en el Art. N° 25, inc. 34 y 42, de la Carta Orgánica Municipal, brindan la facultad de reglamentación sobre este tema.

Que, ejemplares de Lapacho rosado, han sido utilizados para la forestación urbana en muchas ciudades del norte argentino, como es el caso de nuestra ciudad.

Que, también puebla los bosques del NO y NE de Argentina, encontrándolo también diseminado por la franja septentrional de América del Sur.

Que, a través de su arbolado posee la capacidad para apaciguar las altas temperaturas a través de la proyección de la sombra que brindan sus copas, aspecto ampliamente logrado por esta especie, que suma a ello su belleza al momento de la floración y su longevidad reconocida.

Que, además permite una mejor regulación hídrica, atenúa ruidos y vientos, oxigena la ciudad, permite la vida de insectos benéficos, moderan el clima, etc.

Que, el nombre indígena de esta especie es originario del Brasil, poseyendo un sinnúmero de otras denominaciones, según la zona, región o país donde se encuentre.

Que, se menciona a esta especie en relatos de la época de la colonización, destacándose en ellos, la altura, de 40 a 50 m y troncos con 3 o más metros de circunferencia, de ejemplares existentes en el valle del Amazonas.



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes
Honorable Concejo Deliberante
“Donar Órganos, es Donar Vida”

..2//

Corrientes,

ORDENANZA N°

Que, su madera, conocida como “madera de Surinam” es una de las más duras y resistentes del mundo, de un bello color verdoso-amarillento.

Que, su principal cualidad es la resistencia y la dureza de su madera que no se pudre. Es un árbol que crece lento. Su madera se va haciendo lentamente, por eso logra ser tan resistente.

Que, se distinguen varias especies con características que suelen ser comunes a todas o algunas de ellas, y éstas en especial que habitan nuestro suelo:

- **Tabebuia Chrysotricha - Tabebuia Pulcherrima** (Lapacho amarillo)
Altura 25 m; diámetro 0,60 m
Hojas afelpadas
Flor amarilla con rayas rojas por dentro de la campanula
Misiones - Norte de Corrientes
Tabebuia Impetiginosa - T. Heptaphylla - T. Avellanadae - T. Ipé
(Lapacho Blanco, por la Flor) - (Lapacho Negro, por la corteza)
Altura 40 m diámetro 0,75 m
Hojas lisas
Flores blancas
Misiones – Corrientes
- **Tabebuia Impetiginosa - T. Heptaphylla** - T. Avellanadae - T. Ipé
(Lapacho rosado, por la flor) - (Lapacho Negro, por la corteza)
Altura 40 m diámetro 0,75 m
Hojas lisas
Flores rosadas
Misiones - Corrientes - Chaco – Formosa

Que, en todos los casos, la floración se anticipa a la brotación foliar de los ejemplares y se produce, en todo el litoral, al finalizar el invierno. Esto ha dado origen a la leyenda de que “cuando florece el Lapacho..., señal de que viene el Dorado”, aguerrido pez cazador de nuestros ríos y en referencia a la presencia de cardúmenes de esta especie de Salmónido en el río Paraná.

Que, la Ley Provincial N° 6.140, crea el “Programa Forestadores Juveniles”.

Que, dicho Programa tiene como objetivo que cada alumno al finalizar la Educación Secundaria en todo el ámbito de la Provincia de Corrientes, se comprometa a plantar un árbol de una especie autóctona, como necesidad de proteger la flora y los bosques nativos, y en especial, en este caso la de los árboles autóctonos de nuestra ciudad como son lapacho, chivato y jacarandá.

Que, es el árbol del Lapacho rosado el que más predomina en nuestra ciudad, y se lo distingue perfectamente en la época de floración del mismo; armonizando y cubriendo el paisaje de gran parte de los distintos barrios de esta ciudad capitalina, y sobre todo lugares tan emblemáticos como, nuestra costanera.

Que, también existen algunas especies de lapacho blanco y amarillo, lógicamente en menor cantidad que el mencionado anteriormente.



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes
Honorable Concejo Deliberante
“Donar Órganos, es Donar Vida”

..3//

Corrientes,

ORDENANZA N° _____.

Que, es importante destacar que en ellos está plasmado gran parte de nuestra historia; ya que en ellos se pueden vivenciar los principios y valores de nuestros antepasados, de todas esas personas que los plantaron y cuidaron de su crecimiento por tantos años.

Que, el mayor trabajo lo hicieron ellos y nos toca a nosotros, ahora, proteger su integridad y darle un merecido homenaje a dicha tarea; de la cual, hoy disfrutamos tanto los vecinos de esta capital, como los innumerables turistas que visitan nuestra ciudad.

Que, por todo lo expresado en los párrafos anteriores es gratificante y meritorio homenajear tanto a nuestros antepasados como al árbol del lapacho, por ellos plantados, en sencillo y emotivo acto declarándolo patrimonio natural de la ciudad.

Que, es potestad de este Honorable Concejo, en uso de las atribuciones conferidas por la Carta Orgánica Municipal, legislar en consecuencia.

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ART.-1°: DECLARAR al *“Lapacho Monumento Natural de la Ciudad de Corrientes”*.

ART.-2°: LA presente Ordenanza será refrendada por el Secretario del Honorable Concejo Deliberante.

ART.-3°: REMITIR la presente al Departamento Ejecutivo para su promulgación.

ART.-4°: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL TRECE.

Lic. MIRIAM CORONEL
PRESIDENTE HCD
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

RICARDO JUAN BURELLA
SECRETARIO HCD
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes